

Resolución de aprobación de la convocatoria extraordinaria de subvenciones para el fomento de la participación juvenil en el programa Multiaventuras 2026 que impulsa la Dirección Insular de Juventud y Participación

Antecedentes

1. En fecha 29 de junio de 2026, la Directora Insular de Juventud y Participación emitió informe justificativo relativo a la Convocatoria extraordinaria de subvenciones para el fomento de la participación juvenil en el Programa Multiaventuras 2026, y propuso que se tramite la aprobación de la convocatoria de estas subvenciones.
2. Con respecto a la financiación del expediente, se ha emitido el documento contable de Retención de Crédito (RC) número 220260014066 imputado al presupuesto de 2026, de forma que el gasto se considera corriente, por un importe total de 59.214,80 euros. El gasto está consignado a la partida presupuestaria 00.33410.48902 del presupuesto para el año 2026 de la siguiente manera por líneas:
 - Línea 1 (mayores de edad): 48.356,00 €
 - Línea 2 (menores de edad): 10.858,80 €
3. En fecha 30 de junio de 2026, la Jefa de servicio de Juventud y Participación ha emitido informe en relación a la convocatoria.
4. Fecha 2 de julio de 2026 la Intervención Delegada de la Llar de la Infancia emitió informe de fiscalización previa de requisitos básicos con resultado favorable.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº. 176, de 25 de julio de 2006).
2. La Ordenanza general de subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018).
3. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre de 2005).
4. Esta subvención se realiza de acuerdo con el programa de la Dirección insular de Juventud y Participación fijado en la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Consell de Mallorca para el año 2026, que prevé las ayudas asociadas directamente al programa de viaje Multiaventuras 2026
5. Decreto de la Presidencia del Consell Insular de Mallorca de día 28 de julio de 2023, por el que se establecen las competencias de los Departamentos del Consell Insular de Mallorca donde se adjudican en el Departamento de Presidencia la atribución y dirección de las políticas de juventud (BOIB nº. 106, de 29 de julio de 2023).

6. Con respecto al órgano competente, y de conformidad con lo que dispone el artículo 28.1 m) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, así como con el Acuerdo del Consejo Ejecutivo, de 28 de mayo de 2025, de delegación de atribuciones en los consejeros y las consejeras ejecutivas (BOIB nº. 69, de 31 de mayo de 2025). La presente convocatoria de subvenciones tiene una cuantía inferior a 500.000,00 euros y corresponde al Consejero Ejecutivo del Departamento de Presidencia la competencia para su aprobación.
7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Por todo eso, vistos los hechos y fundamentos jurídicos mencionados, el Consejero Ejecutivo del Departamento de Presidencia dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Aprobar el expediente de convocatoria extraordinaria de subvenciones para el fomento de la participación juvenil en el Programa Multiaventuras 2026 que impulsa la Dirección Insular de Juventud y Participación.
2. Aprobar a los modelos normalizados que figuran como anexos a la convocatoria extraordinaria de subvenciones para el fomento de la participación juvenil en el Programa Multiaventuras 2026.
3. Autorizar un gasto total de cincuenta y nueve mil doscientos catorce euros con ochenta céntimos (59.214,80 €) que se financiará con cargo al presupuesto de gastos del Consell de Mallorca para el año 2026, con aplicación a la partida presupuestaria 00.33410.48902 y de acuerdo con el desglose por líneas siguiente:
 - Línea 1 (jóvenes de entre 18 y 30 años): Un importe de 48.356,00 € para un total de 220 plazas.
 - Línea 2 (jóvenes de entre 15 y 17 años): Un importe de 10.858,80 € para un total de 60 plazas.

Resultando el documento contable de Retención de Crédito aprobado con el número siguiente: RC 220260014066.

4. Ordenar la publicación del texto íntegro de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Palma, a fecha de la firma electrónica

Convocatoria extraordinaria de subvenciones para el fomento de la participación juvenil en el Programa Multiaventuras 2026 que impulsa la Dirección Insular de Juventud y Participación

De acuerdo con los principios establecidos en la Ley 5/2022, de 8 de julio, de políticas de juventud de las Illes Balears, las administraciones públicas del ámbito territorial de la comunidad autónoma de las Illes Balears tienen que promover activamente el acceso de los jóvenes al ocio educativo, a la cultura y a programas que fomenten su autonomía personal, el intercambio de experiencias y la participación activa en la sociedad. Estos tipos de programas se convierten en una herramienta primordial para el desarrollo integral del colectivo joven y para la cohesión social de nuestro territorio.

En este sentido, el Consell Insular de Mallorca, a través de la Dirección Insular de Juventud y Participación, integrada en el Departamento de Presidencia, tiene como línea de actuación preferente impulsar iniciativas que faciliten el acceso de la juventud de la isla de Mallorca a actividades de ocio educativo y saludable. Concretamente, esta línea de subvenciones nace asociada directamente al *programa de viaje Multiaventuras 2026* promovido por esta Dirección Insular, con el objetivo de financiar y potenciar la participación de los jóvenes residentes en la isla de Mallorca de entre 15 y 30 años que hayan resultado adjudicatarios de una plaza en el mencionado programa. Con eso se pretende rebajar la carga económica asociada a estas actividades y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a los programas de viajes y de ocio que impulsa la Dirección Insular de Juventud y Participación.

1. Régimen jurídico

El Decreto de la Presidencia del Consell Insular de Mallorca de día 28 de julio de 2023, por el cual se establecen las competencias de los Departamentos del Consell Insular de Mallorca, atribuye al Departamento de Presidencia la competencia en la atribución y dirección de las políticas de juventud (BOIB nº. 106, de 29 de julio de 2023).

Asimismo, el Departamento de Presidencia, a través de la Dirección Insular de Juventud y Participación, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas y de acuerdo con los objetivos fijados en la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026, impulsa esta convocatoria pública de subvenciones de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, aprobada en sesión plenaria de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21 de 8-02-2017), modificada por acuerdo plenario de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96 de 04-08-2018).

Con respecto al órgano competente, y de conformidad con lo que dispone el artículo 28.1 m) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, así como con el Acuerdo del Consejo Ejecutivo, de 28 de mayo de 2025, de delegación de atribuciones en los consejeros y las consejeras ejecutivas (BOIB nº. 69, de 31 de mayo de 2025). La presente convocatoria de subvenciones tiene una cuantía inferior a 500.000,00 euros y corresponde al Consejero Ejecutivo del Departamento de Presidencia la competencia para su aprobación.

Hace falta decir también que el régimen jurídico aplicable a esta convocatoria se encuentra integrado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 193, de 31 de diciembre de 2005) y, en todo aquello que no lo contravenga, por la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, aprobada por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de

18 de febrero de 2017) y modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018).

Supletoriamente, es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el resto de normativa que le sea aplicable.

2. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas económicas a los jóvenes de Mallorca, de entre 15 y 30 años, que hayan resultado adjudicatarios de una plaza en el Programa de viajes Multiaventuras 2026, financiando parcialmente el coste de la plaza adjudicada en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La finalidad de la concesión de estas ayudas económicas es la de fomentar la participación juvenil en el Programa de viaje Multiaventuras 2026, que impulsa y gestiona la Dirección Insular de Juventud y Participación.

3. Personas beneficiarias: requisitos

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas jóvenes residentes en la isla de Mallorca que hayan resultado adjudicatarias de una plaza en el programa "Multiaventuras 2026".

Las personas beneficiarias se distribuyen en dos líneas:

- **Línea 1 (L1):** dirigida a jóvenes que tengan entre 18 y 30 años en el momento de iniciarse el viaje. Para esta línea se subvencionarán un total de 220 plazas, distribuido en cuatro turnos de 55 plazas cada uno.

Los requisitos de las personas beneficiarias para la Línea 1 son los siguientes:

- a) Edad: 18 a 30 años en el momento de iniciarse el viaje.
 - b) Residir en la isla de Mallorca.
 - c) No encontrarse en ninguna de las situaciones que establece el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), y el art. 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 - d) Resultar adjudicatarios de una plaza en el programa "Multiaventuras 2026" mediante alguna de las vías siguientes:
- Sorteo público de adjudicación de plazas: publicado el listado definitivo de los preinscritos se realizará un sorteo para cada uno de los cuatro turnos, que será público y tendrá lugar en la Llar de la Joventut, calle de General Riera, 111, Palma (CP 07010). El día y la hora del sorteo se publicará con los listados definitivos de preinscritos.

El procedimiento consistirá en extraer un número aleatorio todos los números asignados a los participantes que consten en la lista de preinscritos, que establecerá el orden de adjudicación para cada turno (a partir del número extraído siguiendo los números consecutivos hasta completar todas las 55 plazas disponibles de cada turno).

El resultado de los sorteos se publicará en la sede electrónica y en la web oficial de Juventud del Consell de Mallorca. (<https://joventut.conselldemallorca.cat/>).

- Por el llamamiento en lista de espera siguiendo el orden establecido al sorteo hasta la cobertura máxima de 55 plazas por turno.

Los participantes que no hayan sido seleccionados, pasarán a una lista de espera por cada turno siguiendo la orden establecido al sorteo y podrán optar en una plaza que no se haya ocupado o quede desierta por diferentes motivos.

- **Línea 2 (L2):** dirigida a jóvenes residentes en Mallorca de entre 15 y 17 años en el momento de iniciarse el viaje. Para esta línea se subvencionarán un total de 60 plazas en un único turno.

Los requisitos de las personas beneficiarias para la Línea 2 son los siguientes:

- a) Edad: 15 a 17 años en el momento de iniciarse el viaje
 - b) Residir en la isla de Mallorca.
 - c) No encontrarse en ninguna de las situaciones que establece el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), y el arte. 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
 - d) Resultar adjudicatarios de una plaza en el programa "Multiaventuras 2026" mediante alguna de las vías siguientes:
- Sorteo público de adjudicación de plazas: publicado el listado definitivo de los preinscritos se realizará un sorteo que será público y tendrá lugar la Llar de la Joventut, calle de General Riera, 111, Palma (CP 07010). El día y la hora del sorteo se publicará con los listados definitivos de preinscritos.

El procedimiento consistirá en extraer un número aleatorio de entre todos los números asignados a los participantes que consten a la lista de preinscritos, que establecerá la orden de adjudicación (a partir del número extraído siguiendo los números consecutivos hasta completar todas las 60 plazas disponibles).

El resultado de los sorteos se publicará a la sede electrónica y a la web oficial de Juventud del Consell de Mallorca. (<https://joventut.conselldemallorca.cat/>).

- Por el llamamiento en lista de espera siguiendo el orden establecido al sorteo hasta la cobertura máxima de 60 plazas.

Los participantes que no hayan sido seleccionados, pasarán a una lista siguiendo el orden establecido al sorteo y podrán optar a una plaza que no se haya ocupado o quede desierta por diferentes motivos.

El número máximo de plazas que podrán ser adjudicadas será de 220 para la Línea 1, distribuidas en cuatro turnos de 55 plazas cada una, y de 60 para la Línea 2, correspondientes a un único turno.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias adjudicatarias de una plaza en el programa "Multiaventuras 2026"

Las obligaciones de las personas beneficiarias adjudicatarias de una plaza en el programa "Multiaventuras 2026" son las siguientes:

- Hacer la solicitud de la subvención objeto de esta convocatoria de acuerdo con el modelo de solicitud y declaración responsable del Anexo 1 (Línea 1) y del Anexo 2 (Línea 2).
Esta solicitud se hará en el momento temporal de la inscripción definitiva al viaje, habilitándose un trámite específico para hacer la solicitud en la Sede Electrónica del Consell de Mallorca o bien de manera presencial en las oficinas del Registro del Consell Insular de Mallorca o a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones publicas
- Ceder el importe del crédito de la subvención a la empresa adjudicataria del contrato para la organización del Programa Multiaventuras 2026

No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas en las que concurra alguna de las circunstancias que describe el art. 8 de la mencionada Ordenanza y del artículo 10 Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones.

Asimismo, las personas beneficiarias de las subvenciones tienen que cumplir con las obligaciones establecidas en estas bases y en el art. 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell Insular de Mallorca, y el art. 11 del DL 2/2005.

5. Naturaleza de las subvenciones

Estas subvenciones son otorgadas en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y con lo que establece la presente convocatoria.

Su concesión tiene carácter voluntario y eventual, y queda condicionada al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria y en la normativa aplicable. En consecuencia, podrán ser objeto de revocación o, si cabe, de reintegro, en los supuestos previstos legalmente.

La concesión de esta subvención no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en convocatorias posteriores, ni puede ser invocada como precedente o criterio vinculante para futuras convocatorias.

6. Financiación y crédito presupuestario

De acuerdo con el Plan estratégico de Subvenciones del Consell de Mallorca por el año 2026, se destina un importe de 59.214,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 00.33410.48902 del presupuesto de gastos del Consell de Mallorca para el 2026.

- Línea 1 (L1). Jóvenes de 18 a 30 años. Para esta línea se subvencionarán un total de 220 plazas, distribuido en cuatro turnos de 55 plazas cada uno.

- Importe: 48.356,00 €

- Línea 2 (L2). Jóvenes de 15 a 17 años. Para esta línea se subvencionarán un total de 60 plazas.
- Importe: 10.858,80€

El número del documento contable RC es el siguiente: 220260014066

7. Importe de la subvención (L1 y L2)

El importe de la subvención, que tendrá el carácter de importe cierto, será de las cuantías únicas siguientes

- Línea 1 (L1): Dos cientos diecinueve euros con ochenta céntimos (219,80 €) por cada plaza adjudicada.
- Línea 2 (L2): Ciento ochenta euros con noventa y ocho céntimos (180,98€) por cada plaza adjudicada. Hace falta decir que cinco (5) plazas estarán bonificadas en un 50% para familias usuarias de Servicios Sociales, por lo cual el importe de la subvención también se verá afectado por esta bonificación.

8. Actuación y periodo subvencionable

Será subvencionable la participación activa en las rutas, estancias y actividades programadas dentro del *Programa de viaje Multiaventuras 2026*, organizado por la Dirección Insular de Juventud y Participación, por parte de los jóvenes que hayan resultado adjudicatarios de una plaza en cualquiera de las dos líneas de ayuda (L1 o L2).

El periodo de ejecución de la actuación subvencionable coincidirá necesariamente con las fechas de realización de cada uno de los turnos estipulados en el Programa Multiaventuras 2026 correspondientes a las dos líneas de ayuda (L1 y L2), de acuerdo con el calendario definido oficialmente por la Dirección Insular de Juventud y Participación.

9. Plazo y lugar de presentación de la solicitud

Para el primer turno de la Línea 1, teniendo en cuenta que la fecha de primer viaje de la Línea 1 Viaje Multiaventuras en Cantabria para jóvenes de Mallorca de 18-30 año será el día 21 de julio de 2026, el plazo para presentar la solicitud de subvención correspondiente será de 5 días hábiles desde la publicación de las listas de adjudicatarios con plaza.

Para el resto de turnos (2º, 3º y 4º) de la Línea 1 "Viaje Multiaventuras en Cantabria para jóvenes de Mallorca de 18-30 años", el plazo para presentar la solicitud de subvención correspondiente será de 15 días hábiles desde la publicación de las listas de adjudicatarios con plaza de la Línea 1.

Para el único turno de la Línea 2 "Viaje Multiaventuras en Cantabria para jóvenes de Mallorca de 15-17 años", el plazo para presentar la solicitud de subvención correspondiente será de 15 días hábiles desde la publicación de las listas de adjudicatarios con plaza de la Línea 2.

En el caso de solicitantes menores de edad de la Línea 2, la solicitud tendrá que ser firmada y presentada por el padre, madre o tutor/a legal. La acreditación de la representación legal se presentará en el marco de la convocatoria del programa "Viaje Multiaventuras en Cantabria para Jóvenes de Mallorca de 15 a 17 años".

Las solicitudes y el anexo tienen que dirigirse a la Dirección Insular de Juventud y Participación del Departamento de Presidencia. La presentación se podrá hacer por vía telemática a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica del Consell de

Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>), o bien de manera presencial en las oficinas de registro del Consell de Mallorca, o a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

10. Formalización de la solicitud y acreditación de los requisitos

Las solicitudes se tienen que formalizar obligatoriamente mediante los modelos que constan en los Anexos específicos de estas bases de facilidades por el Consell de Mallorca, los cuales se pueden leer y descargar directamente desde la Sede Electrónica de la institución (<https://seu.conselldemallorca.net/>).

Hay un Anexo específico para la Línea 1, y un Anexo específico para la Línea 2.

El modelo de solicitud y declaración responsable para la Línea 1 (mayores de edad) tiene que cumplir los requisitos siguientes:

- Tiene que estar debidamente rellenado y firmado por la persona joven solicitante.
- Se declara que bajo su responsabilidad se cederá el importe del crédito de la subvención a la empresa adjudicataria del contrato para la organización del Programa Multiaventuras 2026.
- La documentación relativa al DNI, certificado de residencia, justificante de haber sido adjudicatario de una plaza al Programa de Viajes Multiaventuras 2026, se presentará en el marco de la convocatoria del programa "Viaje multiaventuras en Cantabria para Jóvenes en Mallorca de 18-30 años" durante la fase de inscripción.

El modelo de solicitud y declaración responsable para la Línea 2 (menores de edad) tiene que cumplir los requisitos siguientes:

- Tiene que estar debidamente rellenado y firmado por el padre, madre o tutor/a legal del joven adjudicatario de la plaza del Programa Multiaventuras 2026 (Lote 2).
- Se declara que bajo su responsabilidad se cederá el importe del crédito de la subvención a la empresa adjudicataria del contrato para la organización del Programa Multiaventuras 2026.
- La documentación relativa al DNI, acreditación de la representación legal, certificado de residencia, justificando haber sido adjudicatario de una plaza al programa de viaje Multiaventuras 2026, se presentará en el marco de la convocatoria del programa "Viaje multiaventuras en Cantabria para Jóvenes en Mallorca de 15 a 17 años" durante la fase de inscripción.

Para todo lo que no esté previsto de manera expresa en este artículo, se aplicará con carácter supletorio lo que dispone el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca.

11. Procedimiento, órganos de instrucción, fiscalización y resolución

La tramitación y gestión de esta convocatoria se sujeta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 5.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca.

El procedimiento de selección de las personas beneficiarias se llevará a cabo mediante el régimen de concurrencia no competitiva, siempre que las personas interesadas cumplan los requisitos establecidos, de acuerdo con lo que dispone el art. 17.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca.

El órgano instructor del expediente podrá requerir a la persona solicitando las aclaraciones o enmiendas que considere convenientes.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ordenanza General mencionada, el jefe de servicio de Juventud es el órgano encargado de instruir el expediente administrativo de concesión de las subvenciones, velar por el cumplimiento de los requisitos y ejercer las facultades previstas en el artículo 18.2 de la mencionada Ordenanza.

Con respecto al órgano competente, y de conformidad con lo que dispone el artículo 28.1 m) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, así como con el Acuerdo del Consejo Ejecutivo, de 28 de mayo de 2025, de delegación de atribuciones en los consejeros y las consejeras ejecutivas (BOIB nº. 69, de 31 de mayo de 2025). La presente convocatoria de subvenciones tiene una cuantía inferior a 500.000,00 euros y corresponde al Consejero Ejecutivo del Departamento de Presidencia la competencia para su aprobación.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este procedimiento es de seis (6) meses, contadores desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las personas interesadas entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar una resolución expresa.

El acuerdo de concesión se notificará oficialmente a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB) y en la Sede Electrónica del Consell Insular de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net/>).

Cualquier otra comunicación o requerimiento individualizado que se tenga que realizar durante la tramitación del expediente se hará de manera telemática mediante comparecencia en la Sede electrónica. Se avisará de esta comunicación o requerimiento mediante la dirección de correo electrónica designada de manera expresa en la solicitud de subvención.

12. Justificación de la subvención

Esta subvención se concede en consideración a la participación efectiva en el viaje "Multiaventuras 2026", así como también a la concurrencia de los requisitos establecidos por ser persona beneficiaria en las condiciones establecidas en estas bases. Por este motivo, no requiere otra justificación por parte de la persona beneficiaria que la acreditación de estos requisitos antes de la concesión de la subvención mediante su declaración responsable, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

A los efectos de justificar que las personas cumplen con los requisitos para ser beneficiarias, la Dirección Insular de Juventud, emitirá un certificado haciendo constar a las personas que han ido efectivamente al viaje tanto de la Línea 1 como de la Línea 2, y que cumplen los requisitos establecidos para ser persona beneficiaria en las condiciones establecidos en estas bases.

13. Pago de la subvención

Una vez emitido el certificado que hace referencia al segundo párrafo del apartado 12, se procederá al pago de la subvención a las personas que reúnan los requisitos para ser beneficiarias.

De acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell de Mallorca, la subvención se otorgará por un importe cierto y fijo. Este importe cierto estará destinado de manera exclusiva a financiar parcialmente la línea de viaje adjudicada dentro del *Programa Multiaventuras 2026*, y la persona beneficiaria se compromete a ceder el crédito

del importe de la subvención a la empresa adjudicataria del contrato para la organización del Programa Multiaventuras 2026 (Lote 1 y Lote 2)

La concesión de la subvención no exonera a la persona beneficiaria de la obligación de abonar directamente a la empresa adjudicataria del contrato para la organización del Programa Multiaventuras 2026 (Lote 1 y Lote 2) la cuantía correspondiente a la diferencia del precio no subvencionable, fijada en:

- 194,40 € para la Línea 1
- 284,14 € para la Línea 2. Cinco (5) de las sesenta (60) plazas serán bonificadas en un 50% destinadas a familias usuarias de Servicios Sociales.

14. Infracciones, sanciones y pérdida de derecho al cobro

El régimen de infracciones y de sanciones administrativas aplicable a esta convocatoria es el que se establece en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su normativa de desarrollo y, específicamente, en los artículos 63 y 64 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consell Insular de Mallorca.

Asimismo, la no realización del viaje o la falta de pago a la empresa adjudicataria de la cuantía no subvencionada comportará la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

15. Publicidad

El Consell Insular de Mallorca, en cumplimiento de lo que se prevé en los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003 mencionada y de acuerdo con el artículo 14 y 19.2 de la Ordenanza general de subvenciones, tiene que enviar la información sobre la convocatoria y sobre las resoluciones de concesión a la Base de Datos nacional de subvenciones.

El extracto de la convocatoria de subvenciones y la resolución se tienen que publicar en el Boletín Oficial de las Illes Balears y se tienen que publicar en la Sede Electrónica del Consell Insular de Mallorca <http://www.conselldemallorca.net>

16. Recursos

Contra el acuerdo que aprueba esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de publicarse. El recurso se puede interponer formalmente ante la Comisión de Gobierno del Consell de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de este recurso de alzada.

Si una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada si no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo delante el Juzgado contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante el anterior, se puede interponer, si cabe, cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

18. Tratamiento de datos de carácter personal

El Consell Insular de Mallorca, como Responsable del Tratamiento, tratará los datos personales facilitados por las personas participantes con la finalidad de gestionar y tramitar, así como para cumplir con las obligaciones legales derivadas de esta convocatoria, de acuerdo con lo que establecen el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento y, en todo caso, mientras sean necesarias para atender posibles obligaciones legales o responsabilidades que se pudieran derivar.

Las personas participantes pueden ejercer, en cualquier momento, los derechos de revocación del consentimiento, acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, según los artículos 15 a 22 del RGPD y los artículos correspondientes de la LOPDGDD.

Si la persona interesada considera que no ha obtenido plena satisfacción en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente, dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), de acuerdo con el artículo 77 del RGPD.

Para el ejercicio de los derechos se podrá contactar con el Departamento de Presidencia del Consell Insular de Mallorca, indicando expresamente el derecho que se quiere ejercer y aportando una copia del documento de identidad de la persona interesada.

ANEXO 1
LÍNEA 1 DIRIGIDA A JÓVENES DE 18 A 30 AÑOS
SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA
EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL PROGRAMA MULTIAVENTURAS 2026

1) SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN LÍNEA 1: JÓVENES DE 18 A 30 AÑOS

Datos del solicitante	
Nombre y Apellidos:	DNI:
Domicilio	Nº: Piso:
Teléfono:	
Dirección electrónica para notificaciones:	
Localidad:	CP:

IMPORTE SOLICITADO: 219,80€

2) DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLAR BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

1. Que el beneficiario conoce y acepta las bases de la convocatoria extraordinaria de subvenciones para el fomento de la participación juvenil en el Programa Multiaventuras 2026 que impulsa la Dirección Insular de Juventud y Participación.
2. Que el beneficiario ha resultado adjudicatario/a de una plaza en el Programa Multiaventuras 2026, que impulsa la Dirección Insular de Juventud y Participación.
3. Que el beneficiario cederá el importe del crédito de la subvención a la empresa adjudicataria del contrato para la organización del Programa Multiaventuras 2026.
4. Que el beneficiario no se encuentra en ninguna de las situaciones que establece el art. 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, ni en las previstas al art. 10 del Decreto Legislativo 2/2005 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
5. Que el beneficiario cumple con los requisitos especificados en estas bases.
6. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen.
7. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el RLGS.

ANEXO 2

**LÍNEA 2 DIRIGIDA A MENORES DE 15 A 17 AÑOS
SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA PARA
EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL PROGRAMA MULTIAVENTURAS 2026**

1. SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN LÍNEA 2: MENORES DE 15 A 17 AÑOS

Datos del menor de edad	
Nombre y Apellidos:	DNI:
Domicilio	Nº: Piso:
Teléfono:	
Dirección electrónica para notificaciones:	
Localidad:	CP:

Datos del padre/madre/ o representante legal	
Relación con el menor:	
☐ Padre	
☐ Madre	
☐ Tutor/a legal	
☐ Representante legal	
Nombre y Apellidos:	DNI:
Domicilio	Nº: Piso:
Teléfono:	
Dirección electrónica para notificaciones:	
Localidad:	CP:

IMPORTE SOLICITADO VÍA ORDINARIA: 180,98 €

IMPORTE SOLICITADO VÍA BONIFICADA (SERVICIOS SOCIALES): 90,49 €

2) DECLARACIÓN RESPONSABLE

En calidad de padre/madre/o representante legal del menor indicado en esta solicitud, DECLARAR BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que el beneficiario conoce y acepta las bases de la convocatoria extraordinaria de subvenciones para el fomento de la participación juvenil en el Programa Multiaventuras 2026 que impulsa la Dirección Insular de Juventud y Participación.
2. Que el beneficiario ha resultado adjudicatario/a de una plaza en el Programa Multiaventuras 2026, que impulsa la Dirección Insular de Juventud y Participación.
3. Que el beneficiario cederá el importe del crédito de la subvención a la empresa adjudicataria del contrato para la organización del Programa Multiaventuras 2026.
4. Que el beneficiario no se encuentra en ninguna de las situaciones que establece el art. 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca, ni en las previstas al art. 10 del Decreto Legislativo 2/2005 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.
5. Que el beneficiario cumple con los requisitos especificados en estas bases.
6. Que el beneficiario está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social ante la Administración del Estado, así como de las obligaciones tributarias ante el Consell Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen.
7. Que el beneficiario está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinan en el RLGS.